

SECRETARIA. A Despacho del señor juez informando que en el presente asunto la Curadora Ad litem designada para representar al demandado aceptó el cargo. De otro lado la Defensora de Familia allega escrito y anexos contentivos de dos declaraciones extrajudiciales para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 19 de marzo de 2021

Auto No. 402
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial el Juzgado Dispone:

1°. Teniendo en cuenta que la Curadora ad litem designada para representar al demandado, Dra. Catherine Montoya, aceptó el cargo, remítase a la Curadora copia de la demanda y los anexos a través de su correo electrónico al tenor del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, notificación que se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del correo y a partir del día siguiente, correrán los términos de ley para este tipo de procesos.

2°. Agréguese a los autos para que conste el escrito y anexos allegados por la Defensora de ICBF indicándose a la memorialista que no es el momento procesal oportuno para allegar pruebas.-

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dee01d3a139ce1ee1e957b9ee514f9946f9475628854d5f7b625cb1ecf3876bf

Documento generado en 23/03/2021 09:22:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**